

Bases de aplicación de la ayuda a pequeñas y medianas empresas y trabajadores autónomos – COVID 19

La ayuda de Aigües de Barcelona está dirigida a:

- Pequeñas y medianas empresas, es decir, aquellas que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual no supere los 8 M€; y,
- Trabajadores autónomos.

La ayuda supone la congelación del pago de las facturas de suministro de agua emitidas durante la vigencia del estado de alarma, iniciado el 14 de marzo, en ser decretado como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y, su posterior financiación sin intereses una vez este finalice, y hasta un período máximo de 6 meses.

Con la confirmación de la concesión de la ayuda por parte de Aigües de Barcelona, quedará garantizado el suministro del agua.

Requisitos de obtención de la ayuda

Los destinatarios de la ayuda han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tienen que acreditar que pertenecen a uno de los colectivos siguientes: pequeñas y medianas empresas y/o trabajador autónomo; y,
- b) El receptor tiene que ser el **titular del contrato de suministro** de agua potable de uso **comercial/industrial**¹ por el cual se solicita la ayuda. El contrato con Aigües de Barcelona tiene que estar en vigor i tiene que **disponer de un contador individual**.

A partir de la solicitud, que se tendrá que realizar utilizando el formulario especialmente habilitado, Aigües de Barcelona comprobará el cumplimiento de los requisitos para proceder al otorgamiento de la ayuda.

Esta ayuda se aplicará mientras esté vigente el estado de alarma y se mantendrá su posterior financiación, siempre y cuando no se produzca ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haya un cambio de titularidad.
- Haya un cambio de uso del contrato de suministro y deje de tener uso comercial/industrial.

Canales para la concesión de la ayuda

Atención personalizada

- Los solicitantes dispondrán de un servicio de atención Telefónica exclusivo en el teléfono: **93 342 3939**
- Podrán acreditar la pertenencia a uno de los colectivos destinatarios de la ayuda en el correo electrónico: ajudapimes@aiguesdebarcelona.cat

Se informa que Aigües de Barcelona durante la vigencia del otorgamiento de la ayuda, si así lo considera necesario, se reservará el derecho a pedir información adicional para verificar el contenido de las declaraciones responsables relativas a PIMES.

Un vez recibida la petición y documentación que acredite la pertenencia, solo se entenderá otorgada la ayuda si Aigües de Barcelona en este sentido lo notifica expresamente a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado.

¹ A excepción de los trabajadores autónomos que cumplan aquello establecido en el artículo 10.7 de la 'Ordenanza Fiscal de la Tasa Metropolitana de Tratamiento de Residuos (TMTR).